



ACUERDO C de S 088 DE 2020
(02 de julio, Acta 012)

"Por el cual se modifica los artículos 1, 2, 3 y 11 del Acuerdo C de S 079 de 2020 del Consejo de Sede Manizales"

EL CONSEJO DE SEDE,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Artículo 2 de la Resolución 899 de 2019 de Rectoría, y

CONSIDERANDO

QUE mediante Acuerdo 079 del 29 de enero de 2020, el Consejo de Sede Manizales establece el calendario académico detallado de POSGRADO para el primer periodo del año 2020 en la Sede Manizales de la Universidad Nacional de Colombia y se dictan otras disposiciones.

QUE mediante Resolución 373 del 04 junio de 2020, la Rectora modificó el calendario académico para el primer y segundo periodo académico de 2020 para la Sede Manizales de la Universidad Nacional de Colombia y se dejan sin efecto para la Sede Manizales las Resoluciones 899 y 1243 de 2019 de Rectoría, respecto a las fechas de las actividades del calendario académico allí definido que hasta el momento no han iniciado o terminado su ejecución.

QUE la Dirección Académica de Sede presentó al Consejo de Sede la propuesta de modificación del calendario académico detallado para el primer periodo de 2020 para los programas de POSGRADO de la Sede Manizales.

QUE en sesión virtual extraordinaria del 02 de julio de 2020, Acta 012, el Consejo de Sede estudió y avala la propuesta de modificación del calendario académico detallado para el primer periodo de 2020 para los programas de POSGRADO de la Sede Manizales, presentado por la Dirección Académica de Sede.

QUE en mérito de lo expuesto, el Consejo de Sede

ACUERDA

ARTÍCULO 1: Modificar el Artículo 1 del Acuerdo 079 del 2020 del Consejo de Sede Manizales, específicamente en las fechas de las siguientes actividades para la finalización del primer periodo de 2020 de los programas de POSGRADO de la Sede Manizales:

ACTIVIDADES	FECHA
Fecha límite para la aprobación de creación de asignaturas y/o modificación de planes de estudio aplicables para el primer periodo de 2020	Hasta julio 17
Fecha límite para el ingreso de la programación de cursos al SIA por parte de las Unidades Académicas Básicas para el primer periodo de 2020	Hasta julio 24
Fecha límite para el ingreso de calificaciones definitivas al SIA*	Hasta las 5:00 p.m. del 24 de julio
Reporte de estudiantes que pierden su calidad de estudiante por causas académicas (Acuerdo 008/2008 del CSU)	Julio 30

PARÁGRAFO. Los docentes que finalicen todas las calificaciones de un curso antes de la fecha prevista en la Resolución de Rectoría, pueden solicitar el cierre definitivo y validez de las calificaciones a la oficina de Registro y Matrícula de la Sede.

ARTÍCULO 2: Modificar el Artículo 2 del Acuerdo 079 del 2020 del Consejo de Sede Manizales, específicamente en las fechas de las siguientes solicitudes para la finalización del primer periodo de 2020 de los programas de POSGRADO de la Sede Manizales:

SOLICITUD PARA	FECHA
Homologaciones, Convalidaciones y Equivalencias	Hasta julio 17
Convalidaciones y Equivalencias estudiantes que tienen aprobado traslado para el segundo periodo de 2020 (en la Coordinación curricular del nuevo programa)	Hasta agosto 06

ARTÍCULO 3: Modificar el Artículo 3 del Acuerdo 079 del 2020 del Consejo de Sede Manizales, específicamente en las fechas de las siguientes actividades de validación de asignaturas para la finalización del primer periodo de 2020 de los programas de POSGRADO de la Sede Manizales:

ACTIVIDADES	FECHA
Fecha límite para la realización de las pruebas de validación	Hasta julio 10
Fecha límite para el reporte de las notas de validación por parte de los departamentos y escuela a Registro y Matrícula	Hasta julio 15

ARTÍCULO 4: Modificar el Artículo 11 del Acuerdo 079 del 2020 del Consejo de Sede Manizales, el cual quedará así:

“**ARTÍCULO 11.** Atendiendo la Circular 006 de 2020 de Vicerrectoría Académica, los estudiantes deben hacer entrega al respectivo al respectivo Comité Asesor, la versión final del documento de Tesis o Trabajo Final con el aval de su Director, tres días hábiles antes de la iniciación de clases del periodo académico siguiente al cual se encuentran matriculados.

PARÁGRAFO 1. Los estudiantes no necesitan estar matriculados para sustentar su tesis o para la evaluación del trabajo final, si han cumplido previamente con la entrega de la versión final del documento según lo indicado en este artículo.

PARÁGRAFO 2: Atendiendo el artículo 1 parágrafo 1 de la Resolución de Rectoría 373 de 2020, *“Para las siguientes actividades académicas de posgrado: Proyecto de Tesis de Doctorado, Tesis de Doctorado, Examen de calificación, Tesis de Maestría y Trabajo Final de Maestría, dado que requieren una evaluación por jurados y/o evaluadores, las Divisiones de Registro, por solicitud de las Secretarías de Facultad, podrán modificar la nota definitiva hasta el día definido en este calendario para la finalización de clases del siguiente periodo académico, a las 5:00 p.m. Luego de transcurrido este tiempo, es necesaria la autorización motivada del Consejo de Facultad o quien haga sus veces, quién informará a las Divisiones de registro y a la Dirección Nacional de Información Académica de dicha autorización.”*

ARTÍCULO 5: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos-Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales a 02 días del mes de julio de 2020.



CAMILO YOUNES VELOSA
Presidente



CESAR ARANGO LEMOINE
Secretario